



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 146-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 28 de junio del 2019

VISTOS:

El Informe N° 1082-2019-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 1556-2019-GDES/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Proveído N° 4799-GM/MPMN de Gerencia Municipal, el Informe N° 482-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 0405-2019-SGC/GA/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 1910-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución del gasto en la Modalidad de Encargos al Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro los lineamientos descritos en la norma señalada.

Que, con Informe N° 1082-2019-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Mg. Juan José Casilla Maldonado, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, un Fondo por Encargo para contribuir con el traslado de Lima a Moquegua de 30 sillas de ruedas, las mismas que serán para las personas con discapacidad de las Asociaciones empadronadas APEDICSA, ASODIS, AMPARO BALUARTE, CHEN CHEN y otras. Razón por la cual mediante Informe N° 1556-2019-GDES/GM/MPMN el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita dicho fondo indicando que el monto será de S/. 603.00 soles, debiendo afectarse a la Meta 079, y Fte. Fto 08 Otros Impuestos Municipales.

Que, a través de Proveído N° 4799-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración, la atención respectiva.

Que, mediante Informe N° 0405-2019-SGC/GA/MPMN de fecha 27 de junio del 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que de la revisión a los libros contables, se tiene que el MG. Juan José Casilla Maldonado, no registra adeudos por rendición de encargos internos a la fecha, por lo que recomienda se otorgue el encargo solicitado.

Que, con Informe N° 482-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 27 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite disponibilidad presupuestal, para la afectación de gasto que será de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de gasto	: Encargo Interno
Fte. Fto	: Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Secuencia Funcional	: 079 Desarrollo Social
Presupuesto disponible	: S/. 603.00 soles

Que, mediante el Informe N° 1910-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, señala que habiendo realizado el análisis respectivo y conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, es procedente el encargo solicitado, encontrándose este acorde a lo establecido en el literal d) del Artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, al existir restricciones justificadas en cuanto a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

oferta local, puesto que el servicio de traslado de 30 sillas de ruedas será realizado desde la Ciudad de Lima a la Ciudad de Moquegua.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo N° 40 "Encargos al Personal de la Institución", numeral 40.1 establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: (...) d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.**

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área técnica, así como las opiniones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Sub Gerencia de Contabilidad favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194, de la Constitución Política del Estado y los Artículos I, II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el manejo de fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo de gastos correspondientes al traslado de Lima a Moquegua de 30 sillas de ruedas, las mismas que serán para las personas con discapacidad de las Asociaciones empadronadas APEDICSA, ASODIS, AMPARO BALUARTE, CHEN CHEN y otras. Afectando presupuestalmente a la meta 079 DESARROLLO SOCIAL, por un monto de S/. 603.00 Soles (Seiscientos Tres con 00/100 soles), el mismo que será con cargo al Rubro (08 IMPUESTOS MUNICIPALES), en las específicas de gasto siguiente:

2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	S/. 603.00
-------------	---	------------

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/. 603.00 Soles, a favor del servidor **MG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, encargado de realizar el pago en efectivo de los gastos correspondientes al traslado de Lima a Moquegua de 30 sillas de ruedas.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del servidor **MG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, con un periodo de ejecución por los días 28 al 29 de junio de 2019.

ARTICULO CUARTO: EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) tres días hábiles de concluida la actividad materia de ENCARGO.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad efectuar el **Compromiso y Devengado** para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ECON. LUIS ALBERTO TRICAZO PALAO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

